

Mendoza, 23 de Setiembre de 2014

**RESOLUCIÓN N° 2 /16**

**“CATEGORÍA M3- JUBILADOS”**

**VISTO:**

Las inquietudes manifestadas por diversos profesionales y en particular la nota presentada por los Arquitectos Juan Manuel Acosta, Sergio E. Paoletti, Eduardo Duek, Aldo E. Santoni, en la que solicitan se revea sus estado de matriculación, atento a haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición del art. 40 de la Ley 7361, los profesionales que se acogen al beneficio jubilatorio en virtud de la misma, deben solicitar la suspensión de su matrícula.

Que de conformidad con las diferentes categorías de Matriculas, aprobadas por Resolución de Asamblea N° 03/2014, en la que encontramos la categoría M3, la que en su parte pertinente dice:

*“... Matrícula Limitada (M3): Categoría para los Arquitectos Pasivos en el ejercicio de la profesión. Podrán ser integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, si al momento de solicitar la cancelación de su matrícula estaba en M1 o M2. En las Asambleas tendrá voz y voto. Podrá ser elector en elecciones para autoridades generales...”*

Que asimismo entendemos que los profesionales que en tal situación se encuentran, deben ser considerados al momento de su participación en los actos institucionales a fin de posibilitar su servicio en las diferentes actividades de nuestra institución.

**Que en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE  
ARQUITECTOS DE MENDOZA RESUELVE**

**RESUELVE:**

*Artículo 1º: Aprobar la **matriculación** de los profesionales que se encuentren con el beneficio jubilatorio acordado conforme Ley 7361, y que decidan mantener vinculación con el Colegio de Arquitectos de Mendoza, correspondiéndoles la categoría M-3- Resolución N° 03/2014, con los alcances determinados en la misma y con los requisitos en ella establecida.*

*Artículo 2º: **Exceptuar** del pago de la matriculación correspondiente a los profesionales que se encuentren en la situación antes descripta.*

**REGISTRESE. COMUNIQUESE.**